



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 01133-2018-MPY

Yungay, **26 DIC. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006606-2018, de fecha 28 de agosto del 2018, mediante el cual la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente Nelly Mercedes Cantu Chávez, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo su tiempo de servicios que viene laborando en esta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006606-2018, de fecha 28 de agosto del 2018, la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente Nelly Mercedes Cantu Chávez, solicita se le reconozca, mediante acto resolutivo, su tiempo de servicios que viene laborando en esta Entidad; manifiesta la recurrente que ingresó a laborar a esta Municipalidad, el 02 de enero del 2009, mediante Contratos de Trabajo a Plazo Fijo, hasta el 23 de diciembre del 2010, posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 000672-2010-MPY/A, de fecha 23 de diciembre del 2010, se le reconoció como trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente, en la Plaza N° 12, cargo estructural de Auxiliar Administrativo;

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 000672-2010-MPY/A, de fecha 23 de diciembre del 2010; teniendo como referencia todos los contratos en mérito a los cuales ha venido prestando servicios la trabajadora recurrente, desde el 02 de enero del 2009; fue reconocida, como trabajadora para realizar labores de naturaleza permanente dentro de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza N° 012, Cargo Estructural de Auxiliar Administrativo, según el Cuadro para la Asignación de Personal, por haber adquirido protección legal, al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, según Informe Técnico N° 179-2018-MPY/06.41, de fecha 12 de setiembre del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se considera que debe emitirse un pronunciamiento legal respecto a lo solicitado por la recurrente;

Que, según el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276: *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 01133-2018-MPY

temporal". Norma concordante con el Artículo 40° del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM;

Que, de acuerdo a las normas legales invocadas, y que han sido analizadas en el Informe Legal N° 597-2011-SERVIR/GG-OAJ, el servidor contratado que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado "*para todos sus efectos*";.

Que, por lo tanto, el reconocimiento de tiempo de servicios prestados como contratado, sólo se acumula al servidor que ya ha ingresado a la carrera administrativa, es decir, tiene la condición de nombrado; condición que no tiene la recurrente; pues, aun cuando mediante Resolución de Alcaldía N° 672-2010-MPY/A, de fecha 23 de diciembre del 2010, se le reconoció como trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente, no significa que haya ingresado a la carrera administrativa; pues, sigue teniendo la condición de contratada; siendo así, deviene en improcedente lo solicitado por la recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 512-2018-MPY/GAJ, de fecha 19 de diciembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá declararse improcedente la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios, presentada por la trabajadora Cantu Chávez Nelly Mercedes;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios presentada por la trabajadora contratada para realizar labores de naturaleza permanente **NELLY MERCEDES CANTU CHAVEZ**; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la trabajadora, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

